

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

| | | |
|--|--|---|
| <p>Suscripción para la capital</p> <p>Un año..... 33,50 pesetas</p> <p>Seis meses..... 17'50 »</p> <p>Tres id..... 9 »</p> <p><i>Número suelto 25 céntimos.</i></p> | <p>Las leyes obligarán en la Península, Islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p> | <p>Suscripción para fuera de la capital</p> <p>Un año..... 36 pesetas</p> <p>Seis meses..... 18,50 »</p> <p>Tres id..... 10 »</p> <p><i>Pago adelantado.</i></p> |
|--|--|---|

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo llegado a este Gobierno civil repetidas quejas sobre restricciones que, al libre ejercicio de la caza, tratan de imponerse arbitrariamente en terrenos comunales y particulares en los que han colocado las tablillas de «Vedado» o «Acotado», a pesar de no haberse declarado como tales los primeros por la Autoridad gubernativa o haber sido anulados por la misma en la relación que aparece en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 1.º de abril del corriente año, número 77, ni cumplido en los segundos lo dispuesto en el artículo 85 de la ley Municipal, ni el artículo 7.º del Reglamento para la ley de Caza de 3 de julio de 1903, en cuanto a los bienes comunales y terrenos particulares, he dispuesto que, en el plazo de ocho días, desaparezcan todas aquellas señales restrictivas que no estén debidamente legalizadas.

Ordeno a los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos hagan quitar las tablillas indicadoras de tales vedados y acotados, dándome cuenta de haberlo así cumplido, y a la Guardia civil que vigile el cumplimiento de esta orden, prestando amparo a cuantos ejerciten el derecho a la caza con arreglo a las disposiciones vigentes.

Al propio tiempo, he de advertir, para cuantos vedados fueron concedidos por tiempo limitado y cuya continuación se pretende, se incoe en cada uno de ellos nuevo expediente de concesión y quedará caducado el mismo día que expire el plazo de la primitiva.

Burgos 7 de octubre de 1933.

EL GOBERNADOR,

Alfredo Espinosa.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para constituir las Juntas mu-

nicipales del Censo electoral, que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 12 de la ley Electoral.

Villegas.

Vocales por territorial, D. Primitivo Martínez Gómez y D. Julián Gutiérrez Varona; suplentes, don Bernardino de la Fuente López y D. Veremundo Martín Pérez.

Vocales por industrial, D. Máximo Gómez Bustillo y D. Elías Díez Mediavilla; suplentes, D. Marciano Gómez Gómez y D. Francisco Ciudad Calderón.

Vocal ex-Juez, D. Aquilino Bustillo Fernández; suplente, D..... Vocal Concejal, D. Pedro Martínez León (Vicepresidente); suplente, D. Benito González Gómez.

Cardañuela Rtopico.

Vocales por territorial, D. Gregorio Martínez y D. Cirilo Sagredo; suplentes, D. Francisco Burgos y D. Valentín Gómez.

Vocales por industrial, D. Rufino del Val y D.....; suplentes, D. Cirilo Ruiz y D.....

Vocal ex-Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D. Santos del Val (Vicepresidente); suplente, don Hilario Peña.

Citores del Páramo.

Vocales por territorial, D. Teodoro Sadornil Pascual y D. Alfonso Peñalba Fuente; suplentes, D. Valentín Santamaría Martín y D. Nicolás Delgado Sadornil.

Vocales por industrial, D..... y D.....; suplentes, don..... y D.....

Vocal ex-Juez, D. Baldomero Maté Alonso; suplente, D.....

Vocal Concejal, D. Julio Maté Gutiérrez (Vicepresidente); suplente, D. Constancio Pascual Infante.

Quintanalaranco.

Vocales por territorial, D. Valentín Manero Manero y D. Angel Abad Abad; suplentes, D. Roque

Rojas Moneo y D. Gerardo Sáez López.

Vocales por industrial, D..... y D.....; suplentes, D..... y D.....

Vocal ex-Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D.....; suplente, D.....

Monasterio de Rodilla.

Vocales por territorial, D. Nicainor Pascual Munguía y D. Pablo Sanz Sanz; suplentes, D. Angel Quintana Gómez y D. Pedro Quintana Quintana.

Vocales por industrial, D. Francisco Pascual Caballero y D. Elías Pascual Rodrigo; suplentes, D. Celedonio Alonso Martínez y D. Joaquín Alonso Pascual.

Vocal ex-Juez, D. Cándido Arnáiz Quintana; suplente, D. Luciano Alonso Caballero.

Vocal Concejal, D. Antonio Pascual Rodrigo (Vicepresidente); suplente, D. José Arroya Ruiz.

Milagros.

Vocales por territorial, D. Domingo Gil Moral y D. Angel Alonso García; suplentes, D. Justino Gil y Gil y D. Domingo Gil Vela.

Vocales por industrial, D. Eladio Sanz Acón y D.ª Bárbara Sanz Adrados; suplentes, D. Blas Martínez González y D. Fabián Gimeno Fontela.

Vocal ex-Juez, D. Zacarías Vela Gil; suplente, D.....

Vocal Concejal, D. José Abad Vela; (Vicepresidente) suplente, don Sixto Abad Barrasús.

Solarana.

Vocales por territorial, D. León Briones Izquierdo y D. Pedro Pozo Angulo; suplentes, D. Cándido Ramos Angulo y D. Juan Izquierdo Briones.

Vocales por industrial, D. Eufasio Angulo Quintanilla y D. Jacinto Angulo Alonso; suplente, D. Ricardo Miguel Núñez y D.....

Vocal ex-Juez, D. Anacleto Mar-

tin Barbero; suplente, D. Evaristo Angulo Angulo.

Vocal Concejal, D. Gil Briones Izquierdo (Vicepresidente); suplente, D. Vicente Izquierdo Izquierdo.

Santibáñez de Esgueva.

Vocales por territorial, D. Ciriaco Miguel Langa y D. Basilio Casado Izquierdo; suplentes, D. Deogracias Monzón Arribas y D. Evaristo Izquierdo Miguel.

Vocales por industrial, D. Félix Núñez Casado y D.....; suplentes, D. Joaquín Núñez Casado y D.....

Vocal ex-Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D. Andrés Adelino Casado (Vicepresidente); suplente, D. Toribio Izquierdo Izquierdo.

Vallarta de Bureba.

Vocales por territorial, D. Juan José Ortiz Díez y D. José López González; suplentes, D. Antonio Barrasa Saenz y D. Ubaldo Barrasa Moreno.

Vocales por industrial, D. Victoriano Martínez Martínez y D.....; suplentes, D. Fortunato Fernández Martín y D.....

Vocal ex-Juez, D. Lino González Montejo; suplente, D. Alberto Moreno Martínez.

Vocal Concejal D. Leonor Caño (Vicepresidente); suplente, D. Honorato Colina.

Redecilla del Campo.

Vocales por territorial, D. Crescencio Carcedo Puras y D. Juan Soto Barrasa; suplentes, D. Benito Campomar Martínez y D. Fausto Pedroso López.

Vocales por industrial, D. Inocencio Corcuera Sancha y D.....; suplentes, D. Francisco Leiva Cigüenza y D.....

Vocal ex-Juez, D. Anselmo Barrasa Alonso; suplente, D. Cayetano Puras Montejo.

Vocal Concejal, D. Felipe Murillo Valgañón (Vicepresidente); suplente, D. Régulo Soto Anitúa.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1933

Balance de comprobación y saldos en 31 de agosto de 1933.

| Número de los folios del Mayor | TITULOS DE LAS CUENTAS | SUMAS DEL | | SALDOS | |
|--------------------------------------|--|----------------------|---------------------------|--------------------------|----------------------------|
| | | DEBE — PESETAS | H A B E R — PESETAS | DEUDORES — PESETAS | ACREEDORES — PESETAS |
| 7 | Capítulo 1.º—Rentas | 114482'09 | 62968'12 | 51513'97 | > |
| | Id. 2.º—Bienes provinciales. | > | > | > | > |
| 6 | Id. 3.º—Subvenciones y donativos | 664289'05 | 164059'20 | 500229'85 | > |
| 8 | Id. 4.º—Legados y mandas | 4000 | 2003 | 1997 | > |
| 9 | Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones | 7650 | 2704'78 | 4945'22 | > |
| | Id. 6.º—Contribuciones especiales | > | > | > | > |
| 65 | Id. 7.º—Derechos y tasas | 158400 | 113556'55 | 44843'45 | > |
| 11 | Id. 8.º—Arbitrios provinciales. | 21250 | 17554'15 | 3695'85 | > |
| 12 | Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado | 658788'56 | 69943'09 | 588845'47 | > |
| 58 | Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales | 1135929'10 | 575947'94 | 559981'16 | > |
| 14 | Id. 11.º—Recargos provinciales. | 257994 | 126496'99 | 131497'01 | > |
| | Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos. | > | > | > | > |
| | Id. 13.º—Crédito provincial. | > | > | > | > |
| | Id. 14.º—Recursos especiales | > | > | > | > |
| 15 | Id. 15.º—Multas | 500 | 75 | 425 | > |
| | Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales | > | > | > | > |
| 16 | Id. 17.º—Reintegros | 78421'28 | 31833'14 | 46587'84 | > |
| | Id. 18.º—Fianzas y depósitos | > | > | > | > |
| 69 | Id. 19.º—Resultas | 3525848'97 | 1560420'39 | 1965428'58 | > |
| 62 | Capítulo 1.º—Obligaciones generales | 84109'58 | 216082'16 | > | 131972'58 |
| 19 | Id. 2.º—Representación provincial | 12009'07 | 23000 | > | 10990'93 |
| | Id. 3.º—Vigilancia y seguridad | > | > | > | > |
| 20 | Id. 4.º—Bienes provinciales | > | 4000 | > | 4000 |
| 21 | Id. 5.º—Gastos de recaudación | 7555'77 | 19400 | > | 11844'23 |
| 71 | Id. 6.º—Personal y material | 221058'50 | 376730'14 | > | 155671'64 |
| | Id. 7.º—Salubridad e higiene | > | > | > | > |
| 66 | Id. 8.º—Beneficencia | 694583'11 | 1286570 | > | 591986'89 |
| 24 | Id. 9.º—Asistencia social | 7031'20 | 56616 | > | 49584'80 |
| 68 | Id. 10.º—Instrucción pública. | 35568'29 | 72684'25 | > | 37115'96 |
| 61 | Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. | 308794'61 | 1987012'50 | > | 1678217'89 |
| | Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado | > | > | > | > |
| | Id. 13.º—Montes y pesca | > | > | > | > |
| 27 | Id. 14.º—Agricultura y ganadería | 9230'45 | 17555 | > | 8324'55 |
| 28 | Id. 15.º—Crédito provincial. | 6500 | 7500 | > | 1000 |
| | Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales | > | > | > | > |
| 29 | Id. 17.º—Devoluciones | 42'61 | 10000 | > | 9957'39 |
| 30 | Id. 18.º—Imprevistos. | 9326'14 | 18727'82 | > | 9401'68 |
| 70 | Id. 19.º—Resultas | 332310'09 | 2945118'17 | > | 2612808'08 |
| 5 | Presupuesto de 1933. | 7040996'04 | 6627553'05 | 413442'99 | > |
| 1 | Propiedades y derechos. | 2773813'51 | > | 2773813'51 | > |
| 2 | Valores independientes del presupuesto | > | 2773813'51 | > | 2773813'51 |
| 72 | Depositario | 3797629'30 | 2232212'03 | 1565417'27 | > |
| 43 | Banco de España, c/c de metálico. | 616835'16 | 598898'36 | 17936'80 | > |
| 44 | Depositario. Su c/c en Banco de España. | 598898'36 | 616835'16 | > | 17936'80 |
| | Depósitos. | > | > | > | > |
| | Depositantes | > | > | > | > |
| 56 | Valores fuera del presupuesto. | 504092'61 | 1070066'65 | > | 565974'04 |
| 39 | Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista | 982023'74 | 507024'40 | 474999'34 | > |
| 40 | Idem c/c a ocho días vista | 6277'90 | 6277'90 | > | > |
| 41 | Idem c/c a tres meses vista | 327259'30 | 177259'30 | 150000 | > |
| 42 | Idem c/c a seis meses vista | 477899'37 | > | 477899'37 | > |
| 38 | Depositario, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos | 690561'60 | 1793460'31 | > | 1102898'71 |
| 31 | Presupuesto extraordinario 1928-37 | 7773065'04 | 7773065'04 | > | > |
| 32 | Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado. | 7773065'04 | 2896391'48 | 4876673'56 | > |
| 63 | Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales | 2742795'22 | 7773065'04 | > | 5030269'82 |
| 34 | Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual | 3995318'43 | 3759939'03 | 235379'40 | > |
| 36 | Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local. | 4341151'04 | 4576530'44 | > | 235379'40 |
| 64 | Depositario, fondos de empréstito. | 2896391'48 | 2742795'22 | 153596'26 | > |
| 35 | Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c/. pignoración de valores. | 581212'01 | 581212'01 | > | > |
| | SUMAS | 56274957'62 | 56274957'62 | 15039148'90 | 15039148'90 |

Suma del Diario: 56.274.957'62

Burgos 31 de agosto de 1933.—El Interventor accidental, Emilio Sáiz.—V.º B.º—El Presidente, D. del Palao.

3 de octubre de 1933.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL los efectos legales.—El Secretario accidental, E. González.

CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de primera enseñanza en la Orden de 30 de septiembre último (*Gaceta* de 6 del actual), párrafo 4.º, las Maestras y Maestros cursillistas que sirvan interinamente Escuelas Nacionales en esta provincia y que sean aprobados en la primera parte de los cursillos, optarán entre continuar dichos cursillos o desempeñar la interinidad, dándose cuenta por oficio de su decisión con toda urgencia para el más exacto y rápido cumplimiento de cuanto en la citada Orden se preceptúa sobre este respecto.

Burgos 9 de octubre de 1933.—El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

Cédulas de citación

En virtud de providencia dictada en los autos de juicio de faltas sobre daños, mandado celebrar por la Superioridad, se cita a Isabel Montesión Clemete, por medio de la presente, en atención a ignorar su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del actual, a las once horas, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución, número 1, piso 2.º, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia de que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la expresada Isabel Montesión, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Aranda de Duero a 3 de octubre de 1933.—El Secretario, Aurelio Cabestrero.—V.º B.º.—El Juez municipal, Gerardo Baciero Gil.

En virtud de providencia dictada en los autos de juicio de faltas sobre estafa a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid-Zaragoza-Alicante, mandado celebrar por la Superioridad, se cita a Juan Cuende Pérez, hijo de Esdía y Capitalina, por medio de la presente, en atención a ignorar su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del actual, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la Plaza de la Constitución, número 1, piso 2.º, para la celebración del juicio, la que verificará con los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Juan Cuende, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, que firmo en Aranda de Duero a 3 de octubre de 1933.—El Secretario, Aurelio Cabestrero.—V.º B.º.—El Juez municipal, Gerardo Baciero.

Miranda de Ebro.

Citación.

Etienne Navarro, chófer, natural de Beni-Sap, domiciliado en Orán, Villaje Cholet, cuyo actual paradero se desconoce, conductor del automóvil matrícula de Francia 7392 (Argelia) el día 6 de septiembre último de paso por Miranda de Ebro, y personas que le ocupaban en la ocasión de autos; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, en el término de diez días, al objeto de prestar declaración en el sumario número 102 de 1933, seguido sobre lesiones a la niña Purificación Urruchi, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por la Sociedad Ugarte y Compañía, Panadería de Araya, domiciliado en Vitoria, y en su nombre y representación por el Procurador don Alberto Aparicio Vazquez, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el fallo número 53 del ejercicio de 1933, adoptado por el Tribunal Económico-administrativo en 29 de mayo, último, sobre arbitrio municipal.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63, de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 30 de septiembre de 1933.—Amando Fernández Soto.

Por el Procurador D. Francisco Rodríguez Perdiguero, en nombre y representación de D. Crescencio Pérez Tamayo, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Pampliega, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Ayuntamiento de Pampliega, de fecha 23 de abril de 1933, por el que se conminaba al recurrente a que ingresase en arcas municipales en término de 15 días la cantidad de 1257 pesetas con 50 centimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 36, en relación con el 63, de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y qui-

sieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 2 de octubre de 1933.—Amando Fernández Soto.

Ayuntamiento de Burgos.

Esta Corporación, en sesión del día 27 de septiembre próximo pasado, acordó abrir un concurso de proyectos y propuestas de construcción de una Estación depuradora de aguas residuales de esta ciudad, conforme al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Sección de Obras municipales, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, señalando el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para presentar reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Burgos 3 de octubre de 1933.—El Alcalde accidental, M. Santamaría.—P. A. de S. E.—El Secretario, J. J. F. Villa.

Alcaldía de Belorado.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día primero del actual, enajenar en pública subasta y parcelada una porción sobrante del solar propiedad de la Corporación y que fué cedido en parte para la construcción de Grupos Escolares, cuya porción sobrante mide aproximadamente 6.000 metros cuadrados, se hace público el acuerdo a los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan formularse las reclamaciones que procediesen contra el referido acuerdo y se advierte que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belorado 3 de octubre de 1933.—El Alcalde, Agustín Ruiz.

Alcaldía de Villarcayo.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Villarcayo 29 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Angel López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontoria de Valdearados, Valle de Mena, Arandilla, Frias, Cilleruelo de abajo, Terminón, Villalbilla de Burgos, Lerma, La Horra, Santa María del Campo.

Huerta de Rey.

Belorado.

Hontoria del Pinar.

Barbadillo del Mercado.

Guzmán.

Junta de Oteo.

Quintana del Pidio.

Covarrubias.

Gumiel de Hizán.

Sandoval de la Reina.

Merindad de Sotdscueva.

Villamayor de los Montes.

Pedrosa del Príncipe.

San Martín de Rubiales.

Cascajares de Bureba.

Busto de Bureba.

Espinosa de los Monteros.

Alcaldía de Retuerta.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1932, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Retuerta 3 de octubre de 1933.—El Alcalde, Patricio López.

Alcaldía de Bahabón de Esgueva.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Bahabón de Esgueva 28 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Galo Ayala.

Alcaldía de Santibáñez de Esgueva

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Santibáñez de Esgueva 2 de octubre de 1933.—El Alcalde, Exuperio Monzón.

Alcaldía de Santibáñez del Val

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1.º del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 500 pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Santibáñez del Val 2 de octubre de 1933.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

Alcaldía de Cardeñadizo

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de este día, la corta de leña de los árboles de las carreras comunales, como consecuencia del ya firme de 25 de noviembre de 1918, se concede un plazo de ocho días, a contar desde este anuncio, para que los dueños de dichos árboles procedan a la corta y extracción de las leñas, advirtiéndoles que si no lo verifican en el plazo señalado, quedarán en poder del Ayuntamiento, de conformidad con referido acuerdo.

Cardeñadizo 2 de octubre de 1933.—El Alcalde, Inocencio Pino.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma.

Districto municipal de Aranda de Duero. D. Cayo Sáez Martínez, Recaudador de la Hacienda de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana fiscal, correspondiente a varios años, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo

y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 19 de octubre próximo, a las nueve de la mañana, y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y demás sitios de la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Relación que se cita.

Sres. Herederos de Bernardo García.—Una casa en Empedrado, linda derecha entrando y frente calles, espalda Fermína Burgos e izquierda corral, valorada en 150 pesetas.

D. Jacinto García.—Una casa en Pozos, linda derecha Mariano Pérez, izquierda Máximo García y espalda y frente calle, en 150.

D. Máximo García.—Una casa en Pozos, linda derecha Jacinto García, izquierda Salustiano Blanco, espalda corral y frente calle, en 150.

D. Pedro González.—Una casa en Santo Cristo, linda derecha Luis Alvarez, izquierda calle, espalda Jesús Martín y frente calle, en 150. Una casa en Santa Ana, linda derecha y frente calles, izquierda lagar de Félix González y espalda el mismo, en 150.

D.ª Paula Gutiérrez.—Una casa en Obispo Velasco, linda derecha Justo Hernando, izquierda Pablo Aguilera, espalda corral y frente calle, en 150.

D. Benito Hernando.—Una casa en Puerta Nueva, linda derecha Gertrudis Fuentenebro, izquierda Segundo Bartolomé, espalda corral y frente calle, en 150.

D. Julián López.—Una casa en Pozos, linda derecha Gregorio López, izquierda Domingo Puento y espalda y frente calle, en 150.

D.ª María López Díez.—Una casa en Tenerías, linda derecha Perfecto López, izquierda corral, espalda Mariano Casado y frente calle, en 150.

D. Fermin Martos.—Una casa en Primo de Rivera, linda derecha Damián Cuevas, izquierda Leandro Álvarez y frente plaza, en 150.

D. Gumersido Martínez.—Una casa en San Juan, linda derecha

Leandro Martín, izquierda Benito Blanco y frente calle, en 150.

D. Lorenzo Martín.—Una casa en San Juan, linda derecha Pedro García, izquierda Doroteo Garay y frente calle, en 150.

D. Domingo de la Puente.—Una casa en Pozos, linda derecha Mariano Castilla, izquierda Zoilo Rojo, espalda ribera y frente calle, en 150. Una casa en Pozos, linda derecha Juan López, izquierda Zoilo Rojo, espalda ribera y frente calle, en 150.

D. Tiburcio del Pecho.—Una casa en la Plaza Romualdillo, linda derecha Pedro Zofra, izquierda calleja, espalda lagar y frente calle, en 150.

D. Salustiano Rojo.—Una casa en Calleja Mansilla, linda derecha Julián Iglesias, izquierda ribera, espalda río y frente calle, en 150.

D. Victoriano Rojas.—Una casa en Costanilla, linda derecha Segundo Albarrán, frente e izquierda calle y espalda Pto Santos, en 150.

D. Juan Santisteban.—Una casa en San Juan, linda derecha Celerino Zapatero, izquierda Mariano Delgado, espalda Pedro Cervino y frente calle, en 150.

D. Santiago Tobes.—Una casa en Obispo Velasco, linda derecha Julián Velasco, izquierda Domingo Velasco, espalda corral y frente calle, en 150.

D. Pedro González.—Una casa en Empedrado, linda derecha Luis Alvarez, izquierda calle, espalda Jesús Martín y frente calle, en 150.

D. Félix Moreno.—Una planta baja, linda derecha Santos Fuentenebro, izquierda Gertrudis Fuentenebro y frente herederos de Adrián Rojo, en 150.

D. Gregorio Ruiz.—Una planta baja, linda derecha entrando Máximo Esteban y frente el mismo, en 150.

D. Julián Moneo.—Un corral, linda derecha número 39 de Ignacio Elena, izquierda Francisco Perosanz y frente huerta, en 50.

D. Juan Martín Rico.—Un corral en la calle Madrid, linda derecha Estanislao Malaguilla, izquierda número 19 de Raimundo Velasco y frente río, en 50.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hi-

potecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (*si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso*), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Lerma 28 de septiembre de 1933. —El Recaudador, Cayo Sáez.

ANUNCIOS PARTICULARES*Alcaldía de Villambistia.*

El día 15 del actual, a las once, se subasta la casa-taberna y arbitrios de bebidas y gestión de los de carnes, bajo cupo de 4.000 pesetas.

El Alcalde, Manuel Mateo. 1-4

Junta administrativa del pueblo de Rozas de Valdeporres.

El día 14 del actual, a las doce de la mañana, se venderán en pública subasta en este Concejo 60 robles, bajo el tipo de tasación de 580 pesetas y con sujeción a las condiciones establecidas por la Jefatura de Montes de esta provincia.

Rozas de Valdeporres 6 de octubre de 1933.—El Presidente, Cipriano Gómez.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual
En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual
En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1931 12.052.277'14

Id. en 31 de diciembre de 1932 13.314.558'55